



■ artículo

SCV Societat Catalana
de Victimologia

SOCIEDAD VASCA DE VICTIMOLOGÍA
SOCIAL ESTABLISHMENT SOCIETY

HUYGENS
EDITORIAL

REVISTA DE VICTIMOLOGÍA | JOURNAL OF VICTIMOLOGY
Online ISSN 2385-779X
www.revistadevictimologia.com | www.journalofvictimology.com
DOI 10.12827/RVJV.10.05 | N. 10/2020 | P. 119-152
Fecha de recepción: 15/05/2020 | Fecha de aceptación: 12/06/2020

Justicia restaurativa y victimizaciones a menores en su sexualidad en el seno de la iglesia católica española: reflexiones inacabadas desde una práctica incipiente

Restorative justice and victimization to minors into their sexuality within the Spanish Catholic Church: unfinished reflections from an incipient practice

Alberto José Olalde Altarejos¹

Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social,
Campus Araba, Universidad del País Vasco (UPV-EHU),
alberto.jose.olalde@ehu.eus

Resumen

El presente artículo desarrolla una reflexión sobre una práctica de justicia restaurativa desarrollada desde la iniciativa privada, facilitada en el contexto de victimizaciones de menores por parte de personas adultas (profesores, sacerdotes, monjas) pertenecientes a instituciones de la iglesia católica en la sexualidad de niños y niñas. Nuestra práctica fue iniciada el año 2016, periodo tras el cual, comenzamos a reflexionar sobre las primeras evidencias de cinco procesos restaurativos. Seguimos una perspectiva de reflexividad como concepto de investigación, que contiene tres elementos: autorreflexión, búsqueda de explicación de nuestras acciones y monitoreo de nuestras acciones profesionales y las de otras personas. La reflexión limitada y subjetiva del propio facilitador está acompañada de algunas narrativas de personas adultas victimizadas en su infancia durante su periodo escolar².

Palabras clave

Victimización a menores, sexualidad, iglesia católica, justicia restaurativa, práctica reflexiva.

- 1 Trabajador Social, Máster en Criminología y Máster Europeo en Mediación. Mediador registrado en el Ministerio de Justicia de España y mediador familiar inscrito en el Registro de Personas Mediadoras del Gobierno Vasco. Doctor en Intervención Social y Mediación por la Universidad de Murcia, <https://orcid.org/0000-0001-8899-4166>
- 2 Estas narrativas han sido escogidas *ad hoc* por el propio facilitador de las notas del equipo facilitador o de grabaciones autorizadas realizadas a las víctimas participantes en los procesos restaurativos. Cuando se reproducen se han entrecorrido.



Abstract

This article develops a reflection on a restorative justice practice developed from private initiative, facilitated in the context of victimization of minors by adults (teachers, priests, nuns) belonging to institutions of the Catholic Church on the sexuality of boys and girls. Our practice was started in 2016, after which period, we began to reflect about the first evidences of five restorative processes. We follow a perspective of reflexivity as a research concept, which contains three elements: self-reflection, search for an explanation of our actions and monitoring of our professional actions and those of other people. The facilitator's own limited and subjective reflection is accompanied by some narratives of adults victimized in childhood during their school period.

Keywords

Victimization of minors, sexuality, catholic church, restorative justice, reflective practice.

1. Introducción

Reflexionar es buscar verdades, pensar y considerar un asunto con atención y detenimiento para estudiarlo, comprenderlo mejor y formarse una opinión sobre ello. Conlleva, por tanto, indagar en las profundidades de lo que hay, de lo que vemos y de lo que hacemos, de lo que nos dicen y de lo que escuchamos, pero también significa buscar lo que no hay, lo que no se ve y se mantiene en el misterio de la vida. Este artículo pretende reflexionar sobre una práctica de justicia restaurativa incipiente, al menos en nuestro contexto geográfico más cercano de España, y con escasas referencias en nuestro contexto socio-jurídico³. Hablamos de procesos restaurativos entre menores que, en el establecimiento de unas relaciones especialmente significativas, forjaron vínculos estrechos, fuertes y basados en la confianza (o temor) con personas adultas que utilizaron ese poder para satisfacer su erótica y entrometerse en la esfera de su sexualidad. Las victimizaciones ocurrieron cuando las víctimas eran menores de edad, hace treinta o cuarenta años, y en el seno de instituciones religiosas católicas.

La experiencia en la facilitación de encuentros restaurativos en victimización terrorista desarrollada en España durante los años 2011 y 2012 nos había demostrado importantes y prometedores avances en áreas desconocidas para la justicia restaurativa en victimización grave (Pascual Rodríguez, 2013). Sin embargo, el desarrollo de procesos restaurativos en victimizaciones graves sigue siendo un camino escasamente explorado en el contexto de la justicia restaurativa intrajudicial⁴.

3 Véase la pionera experiencia de justicia restaurativa en España entre una víctima directa de abuso sexual y un representante de la institución religiosa (Segovia Bernabé, Barbero Gutiérrez, & Testimonio anónimo, 2016).

4 Véase en tal sentido el "Protocolo de coordinación interinstitucional para el servicio de justicia restaurativa de Euskadi", donde se observa que la facilitación de procesos restaurativos



Este artículo pretende reflexionar sobre una experiencia profesional de justicia restaurativa, desarrollada desde la iniciativa privada⁵, recién comenzada en España y que todavía carece de evidencia empírica sobre sus resultados y beneficios⁶. Para estructurar la reflexión tendremos en cuenta cinco miradas y lentes que nos ayuden a encontrar respuestas a diferentes cuestiones⁷:

en delitos graves es un hecho muy pequeño por la escasa derivación de hechos penalmente graves por parte de los Juzgados en Euskadi en los años 2007 a 2017, (Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, 2019).

- 5 Con el apoyo de la Asociación vasca sin ánimo de lucro, KONPONARAZLE, de promoción de la justicia restaurativa y la mediación con sede en Vitoria-Gasteiz, Euskadi (España). Uno de los casos se facilita de manera altruista, mientras que en el resto hay financiación económica por parte de la institución religiosa a la que pertenece el Colegio donde ocurrieron los hechos. En estos últimos, las potenciales víctimas solicitan el servicio privado al director del Colegio. Estas reflexiones subjetivas nacen a partir de la decisión valiente y firme de dos personas adultas que sufrieron durante su infancia diferentes victimizaciones en el contexto de instituciones educativas religiosas católicas, con diferente alcance y gravedad para su salud y bienestar. Su fuerza los lleva a querer mirar a los ojos de las personas que les hicieron daño. La primera, una mujer de 48 años, que decide comenzar un proceso restaurativo con la religiosa y profesora que realizó tocamientos en sus genitales en varias ocasiones cuando tenía ocho años. Ella lo califica como un abuso sexual indigno de su profesión y que requeriría de las autoridades impedir su contacto con menores en el colegio donde seguía trabajando. Tras un periodo de acompañamiento de un año y seis meses, se sentó delante de ella y le pudo trasladar la carga que había soportado durante su vida, además de resolver algunas dudas y recibir algunas respuestas a sus preguntas. También recibió sus disculpas. Unos meses después, me dijo “llegué donde nunca me había imaginado y le dije lo que tenía que decirle, fue impresionante, estoy muy satisfecha”. La segunda, un hombre de 45 años que ha sufrido violaciones, y que, tras un periodo de intervención psicoterapéutica, comienza el camino de mirar a los ojos de quien le violó y abusó varias veces en el colegio donde estudiaba, cuando tenía nueve años. En este segundo proceso restaurativo, el compromiso de la institución religiosa donde ocurrieron los hechos coadyuva a la acción profesional. A ella y a él, mi primer y más profundo agradecimiento y gratitud por narrarnos su intimidad y su dolor. En segundo lugar, estos procesos restaurativos no hubieran sido posibles sin la presencia de la cofacilitadora Mar Puga Arcos (jurista y facilitadora con larga experiencia en la justicia restaurativa intrajudicial en Euskadi y Catalunya), mariapugarcos@gmail.com. Su presencia ha dado equilibrio, sentido y dimensión integral a los dos procesos restaurativos sobre los que, entre otros, se construye esta reflexión inacabada. Y, por último, mi agradecimiento a la supervisión de Julián Ríos en el primer proceso restaurativo, una acción necesaria para el crecimiento profesional y la acción reflexiva en esta joven práctica profesional.
- 6 Su crecimiento viene de la necesidad de evaluaciones empíricas externas (Varona Martínez, 2015).
- 7 Siguiendo el esquema para la reflexión de la práctica de la justicia restaurativa diseñado en (Olalde Altarejos, 2017). Para esta tarea de reflexión múltiple, han servido de base, la experiencia propia de un primer acompañamiento de un año con un sacerdote octogenario acusado de tocamientos en los genitales a niños, un segundo proceso restaurativo (con encuentro cara a cara, de un año y seis meses de duración) entre una monja profesora y la mujer abusada. Un tercer acompañamiento y preparación de procesos restaurativos entre protagonistas indirectos de los hechos denunciados (profesores, responsables institucionales) y un hombre víctima de violación. Por último, dos acompañamientos de varios meses a víctimas de tocamientos por parte de un sacerdote y profesor, que abandonaron temporalmente el proceso restaurativo y acuden a psicoterapia. Las personas víctimas, tres hombres y una mujer, fueron victimizadas entre los ocho y nueve años, y ahora, durante el proceso restaurativo, tienen una edad que se sitúa en la franja de 45 a 50 años.



- Lente epistemológica, de construcción y reconstrucción de conocimientos teóricos sobre justicia restaurativa y victimizaciones en la sexualidad infantil.
- Lente contextual, referida al contexto más amplio (social, histórico, cultural, etc.) que rodea a las victimizaciones realizadas por sacerdotes, clérigos y monjas en instituciones de la iglesia católica, así como al contexto micro de nuestra práctica.
- Lente ética, de posicionamiento sobre una práctica de carácter ético y de los valores que la sustentan.
- Lente personal, referida a la figura de la persona(s) que facilita(n) el proceso restaurativo y sus elementos más significativos.
- Lente metodológica, referida principalmente a la cuestión de los hitos metodológicos para la práctica restaurativa en este tipo de victimización.

De forma paralela, complementamos nuestra reflexión con la exploración del estado de la cuestión sobre la justicia restaurativa en estos contextos y victimizaciones, con el ánimo de conocer antecedentes y evidencias empíricas sobre la misma.

2. Victimizaciones, intromisiones y abusos de personas adultas en la sexualidad infantil

Sufrir una victimización en la sexualidad infantil puede ser un hecho profundamente doloroso y traumático en la dimensión personal, familiar, social, económica y espiritual de un niño o niña.

La sociedad actual mira todo lo referido al fenómeno de la violencia sexual en todas sus dimensiones y facetas con una gran lupa. “La sociedad mediática en la que vivimos padece un frenesí informativo que hace prácticamente imposible el acceso al conocimiento sosegado y reflexivo sobre la realidad social, incluida la realidad sexual” (Malón Marco, 2008b:129). Pero también, cuando hablamos de sexo seguimos una dinámica social y cultural rodeada de deseos, vergüenzas y temores⁸. Difícilmente solemos hablar de sexo sin ansiedad, y es habitual el tabú que inunda la inexistente conversación serena sobre nuestra capacidad de ser placenteros y placenteras, siendo la sexualidad “un medio de comunicación cuya máxima expresión es la ternura” (Menéndez De Miguel,



1989:20). Nuestra mirada a la sexualidad se construye desde una visión comprensiva, de cultivo y empatía, alejándonos de la actitud normativa y combativa.

Pero ¿qué nos ocurre? Pareciera que nuestra respuesta emocional advierse “eclipsa cualquier evaluación sobre este fenómeno (adultos que instrumentan sexualmente a niños), resultando que el conocimiento y análisis sobre el mismo está mediatizado –incluso, cegado– por las lógicas emociones negativas que estas conductas despiertan en nosotros” (Landarroitajauregi Garai, 2016:152). A partir de ahí el lenguaje punitivo, descalificador y combativo, así como los discursos más fóbicos contra estas conductas, se suelen desplegar a toda vela.

Escuchamos un lenguaje mayoritario en el ámbito de la psicología clínica, la criminología y la intervención social que entiende todas las intromisiones de personas adultas en la sexualidad infantil con la etiqueta generalizante de “abuso”, consiguiendo tres efectos: la criminalización de todas esas experiencias, la victimización de toda la infancia implicada y la demonización de todas las personas adultas participantes (Malón Marco, 2008b). “Los que adoptan el rol de víctima se ven a su vez compelidos moralmente a tomar represalias contra el adversario y vencerle en un relato justiciero del bien derrotando al mal” (Malón Marco, 2008b:138).

La complejidad y diversidad de las victimizaciones en el ámbito de la sexualidad infantil nos anima a diferenciar las diferentes conductas observadas, para no meter en el mismo saco una violación, unos tocamientos, unos roces corporales o una relación consentida entre una persona adulta y un niño o niña, por delictiva o indeseable que pueda parecernos. Su matización y diferenciación excede el objeto de este artículo, sin embargo, queremos subrayar nuestra atención y prioridad a la percepción que nos traen las personas atendidas que han sufrido el daño, y ahí encontramos matices y lenguajes diferentes al globalizador del abuso sexual infantil⁹.

Nuestro pensamiento aquí mínimamente esbozado, da prioridad a la propia vivencia que la persona adulta va narrando sobre su experiencia infantil, alcance del daño y sus efectos¹⁰. Nos situamos en una posición ética de *primun non nocere*, lo primero no hacer daño, evitando así una lectura profesional de una posible profecía autocumplidora sobre los efectos trágicos de dichas experiencias.

9 Sobre los efectos del abuso sexual infantil véanse los estudios epidemiológicos de (López, 1994; Pereda & Forns, 2007) y sobre las consecuencias psicológicas (Echeburúa Odriozola & Guerricaechevarría, 2000; Pereda Beltrán, 2010).

10 Un daño caracterizado en la mayoría de los casos atendidos por la asimetría de edad (entendida como dificultad de una verdadera libertad de decisión, consentimiento o reciprocidad) y la coerción, donde quien comete el daño usa la amenaza, presión, autoridad o el engaño, en lugar de respeto, seguridad y cuidado.



A veces, en el contexto del proceso restaurativo, nos encontramos con algunas percepciones en quienes sufrieron el daño que apoyan esta idea crítica sobre el lenguaje totalizador de abuso: “a mí aquello no me hizo daño, el profesor se tocaba sus genitales delante de mí y lo que quería era que yo le mirara. Para mí no fue abuso sexual, en todo caso de poder, porque tenía tanta autoridad que no te atrevías a decirle que no, porque nos pegaba en público”. A mí no me dejó aquello ningún trauma, “lo que sí me dejó fue mucha impotencia por no haber podido negarme a ir al cuarto donde me llevaba, también incompreensión porque mis padres no me creyeron y mucha desconfianza ante los curas, que son unos mentirosos, unos manipuladores y unos encubridores. Para mí no fue agresión ni abuso sexual”.

Nuestra introducción crítica al fenómeno mundialmente conocido como “abuso sexual infantil” no quiere diluir la responsabilidad de quien comete ese daño, ni mucho menos minusvalorar el perjuicio insondable que pueden sufrir estos niños y niñas que, en ocasiones, cargan con su culpa y vergüenza durante muchos años y sufren daños irreparables (Pereda Beltrán, 2009). Tampoco pretendemos hacer una reformulación moral o jurídica sobre lo injusto del daño recibido.

La experiencia nos va enseñando que no todas las experiencias vividas por quienes han sufrido el daño son sexualmente dañinas, sí en cambio, moral y éticamente inaceptables. Culpa y vergüenza es lo que la sociedad, a menudo, con un discurso creado en torno a la amalgama del “abuso sexual infantil” les permite sentir. Sin embargo, si nos acercamos desde el no juicio y la expresión libre, podríamos observar que lo que sí o sí sienten quienes han pasado por estas experiencias, es un doloroso quiebro de confianza de una figura de apego.

Evitemos el uso generalizado del constructo conceptual *abuso sexual infantil*, “por las connotaciones morales, penales y clínicas que conlleva, pero sobre todo por carecer de la precisión, rigor y coherencia necesarias para el progreso del saber científico” (Malón Marco, 2008a:194). El constructo no nos ayuda en la tarea que, como facilitadores y facilitadoras de justicia restaurativa, debe abrirse a comprender matices importantes para quienes han sufrido el daño en toda su diversidad. Con esta actitud, abandonamos la excesiva patologización y criminalización de este fenómeno abriéndonos a su complejidad y recordando que la APA¹¹, a través de quien había sido su presidente, Martin Seligman, se cuestionó la necesidad de una terapia generalizada en estos casos donde reconocía que está lejos de ser probado su potencial destructor de la salud mental de quien sufre el llamado abuso sexual infantil



(Oellerich, 2000). Existe evidencia que muestra que los niños y niñas no son universalmente dañados por el abuso sexual (Clancy, 2010).

En otro proceso restaurativo, la experiencia de violación contra un menor ha originado importantes daños y secuelas que requieren de intervención psicoterapéutica prolongada: “me puse en terapia al poco de nacer mi hijo, porque me bloqueaba con él, al verle los genitales, y llevo ya un proceso largo, tres años. Trabajo el tema de defensa de mi integridad de ese niño asustado y con el grupo de víctimas también tengo la oportunidad de trabajar las secuelas que tengo. He pasado dificultades con el sueño, la vida sexual y la paternidad, sobre todo a la hora de tocar a mi hijo”.

La infancia, esa etapa vital donde necesitamos de afecto, cariño, seguridad, cercanía emocional, calor, límites, cual mamíferos indefensos, puede convertirse en una carrera de obstáculos para un crecimiento humano seguro o un escenario para la destrucción de una biografía frágil y en constante construcción. Nuestra mirada a quien sufre el daño se vincula a una dimensión resiliente de lo ocurrido, en lugar de considerarlos como “discapacitados para la existencia y proponerles una carrera de víctima, había que encontrar lo que permanecía vivo en ellos para ayudarles a ser felices, a pesar de todo” (Cyrulnik, 2015:3538). Ellas nos ayudan día tras día, sesión tras sesión, a mirar a la vida, a la esperanza y a la reconstrucción íntima. Son nuestras maestras. Algunas de ellas nos recalcan permanentemente que quieren dejar el “modo víctima”, otras ni siquiera se identifican con dicho rol.

3. Respuestas restaurativas a la victimización a menores en la Iglesia

La justicia restaurativa es un enfoque en evolución orientado a reparar, en la medida de lo posible, el daño causado por el delito u otras transgresiones. La participación de la víctima, la persona ofensora y posiblemente otras partes (la comunidad afectada) es un elemento central de dicha justicia, a través de la participación voluntaria basada en el consentimiento informado. Las prácticas de justicia restaurativa, como la mediación entre víctimas y ofensores, las conferencias y los círculos, se utilizan en Europa y a nivel mundial para reunir a las personas que sufren daños en la sociedad, el sistema de justicia, las organizaciones, las escuelas o las familias. Las personas involucradas participan en un diálogo respetuoso y facilitado sobre temas específicos, principalmente sobre el daño, la responsabilidad y su restauración (European Forum for Restorative Justice, 2020).



Durante las últimas décadas, la teoría sobre la justicia restaurativa y sus programas han resurgido, en parte, para responder a la insatisfacción de las víctimas y su habitual frustración con el sistema de justicia tradicional.

El paradigma retributivo, que tiende a enfatizar el castigo penal y la estigmatización, domina el ámbito de la jurisdicción penal. En esta visión de justicia, el Estado se define a sí mismo como la víctima y toma un rol activo para abordar el delito a través del castigo a la persona responsable, usando la pena privativa de libertad u otras formas de disuasión (Zehr, 2002). La característica del poder punitivo es pues, “la confiscación de la víctima, o sea, que es un modelo que no resuelve el conflicto, porque una de las partes (el lesionado) está por definición excluida de la decisión. Lo punitivo no resuelve el conflicto, sino que lo *cuelga*, como una prenda que se saca del lavarropas y se tiende en la soga hasta que se seque” (Zaffaroni, 2012:30).

El paradigma restaurativo enfatiza el hecho de que la persona ofensora tiene responsabilidades que satisfacer hacia las personas a quienes ha dañado, no solamente acometiendo reparaciones, incluyendo las simbólicas, sino también reparando las relaciones deterioradas entre ella misma y la(s) víctima(s).

La investigación empírica victimológica subraya que los beneficios para las víctimas son múltiples y convincentes. Destaca el papel de la comunicación que permite a las víctimas expresar su percepción de lo que pasó, sus pérdidas, sus sufrimientos, sus expectativas, sentimientos y emociones, y confrontar a quien le hizo daño y plantear cualesquiera preguntas que puedan tener. Al otro lado, necesitamos de personas que habiendo causado daño acepten la responsabilidad y muestren remordimiento (Kilchling, 2019; Sherman & Strang, 2007). A ello hay que añadir los beneficios en el ámbito de la violencia de índole sexual, permitiendo que las personas supervivientes tengan voz y narren su sufrimiento, pudiendo resignificar las experiencias biográficas vividas (Jülich, 2006; Keenan, 2014; Marsh & Wager, 2015; McGlynn et al., 2012; Mercer & Sten Madsen, 2015; Pali & Sten Madsen, 2011; Zinsstag & Keenan, 2017).

La respuesta de justicia restaurativa a estas victimizaciones es relativamente joven. Estados Unidos parece haber abierto el camino en la década de 2000. Véase, por ejemplo, la experiencia de la Archidiócesis de Milwaukee y la *Marquette University Law School* con los círculos de sanación que organiza con víctimas de clérigos para que puedan compartir sus historias (Marquette University, 2020). Destacan otras experiencias en Estados Unidos y Canadá estudiadas por (Gavrielides, 2013). En Europa destacan, con desigual resultado, las respuestas restaurativas y reparadoras, de la primera década del año 2000, entre los que sobresale Irlanda, Países Bajos (Bisschops, 2015; Darmody, 2015) y Bélgica (Tamarit Sumalla, 2018).



Por último, señalamos la necesidad de conceptualizar y diseñar procesos restaurativos que superen la exclusiva visión de la llamada “pareja penal” (encuentro cara a cara entre víctima y agresor) para acompañar procesos más grupales y sociales, donde representantes de la institución religiosa, responsables de la iglesia católica, múltiples víctimas, familiares y personas de apoyo, responsables de comités de defensa de la infancia en colegios religiosos, etc. puedan participar si lo desean. Esta visión amplia nos da la oportunidad de facilitar círculos de escucha, de sanación, conferencias, paneles de impacto victimal, círculos de apoyo y responsabilidad (CoSA) (Richards & Australia's National Research Organisation for Women's Safety, 2020), intercambio de mensajes escritos o videograbados, cartas de disculpas, recorridos restaurativos por lugares que desee la víctima (Varona, 2020) o cualquier otro proceso que las personas protagonistas deseen o inventen dentro de los valores y principios internacionales de la justicia restaurativa (ONU, 2020b).

4. El contexto de nuestra práctica

La iglesia católica está siendo examinada con lupa ante un fenómeno de carácter mundial que afecta a miles de víctimas¹². Su dinámica de encubrimiento está siendo denunciada a nivel mundial (Hurtado, 2020; Maradeo, 2018; Stola, 2020), y el propio Vaticano ha tomado algunas medidas ante la presión social internacional por la desprotección de sus víctimas, creando organismos como la Comisión Pontificia para la protección de menores¹³.

La represión de la sexualidad (incluyendo lo afectivo, lo erótico, lo hedónico y su expresión) en el contexto de la iglesia católica ha sido señalada como un asunto de crucial interés para comprender las victimizaciones en la sexualidad de niños y niñas por parte de personas religiosas. Desde posturas dentro de la propia iglesia, se reconoce que “la represión de esta dimensión tan crucial de la personalidad puede hacer traer consecuencias trágicas e impredecibles” (Zamorano, 2019:93). Pero puede haber otros factores sistémicos más complejos¹⁴.

12 Sin embargo, el fenómeno no es exclusivo de la iglesia católica, “los líderes en varias iglesias y religiones (bautistas, episcopales, judíos, luteranos, presbiterianos, mormones, testigos de Jehová, budistas, Hare Krishna) han sido acusados o condenados por abuso sexual infantil” (Keenan, 2012:3)

13 Véase http://www.protectionofminors.va/content/tuteladeiminori/es/sezione-chi_siamo/pagina-storia.html

14 Keenan (2012) en un amplio estudio irlandés con sacerdotes que han abusado, nos explica otros factores que rodean las conductas abusivas: clericalismo, soledad emocional y aislamiento, gestión problemática de la norma de celibato, excesiva masculinidad, contexto social de



Las instituciones eclesíásticas se muestran reticentes a la intervención transparente, auténtica y profunda con los abusos. “Tienen falta de fe. Temen abrirse a la verdad” (Ríos Martín, 2020: 99).

Para muchas personas, estamos ante un fenómeno de Salud Pública mundial, un asunto donde se tarda mucho en conocer la verdad de las víctimas, por el tiempo que tardan en poder hablar y en consecuencia denunciar, sobrevuela un secreto vergonzoso¹⁵. A ello se añade una historia de abandono e impunidad de quienes agredieron, como, por ejemplo, nos cuenta el documental que llegara a ser candidato a los Oscar en 2013 sobre los abusos ejercidos, al menos, a doscientos niños sordomudos entre los años 1950 y 1974 por parte del padre Lawrence Murphy (Vértiz de la Fuente, 2020)¹⁶.

Algunas víctimas que acompañamos nos enseñan que el daño ocasionado no solamente ha sido ejercido por quien individualmente se comportó de manera dañina, sino que la institución religiosa tiene su propia responsabilidad. Muchas consideran que la institución les hace daño cuando no los escucha, cuando habiendo tenido que servir a un propósito de apoyo y asistencia, no lo hicieron, o cuando reaccionaron con el traslado del sacerdote acusado a otro lugar (Geske, 2007).

Lo explica así una persona que ha sufrido violaciones por parte de un profesor, a la edad de nueve años, cuando reflexiona sobre el efecto que ha tenido en él haber hecho encuentros restaurativos con responsables institucionales de la época que no miraron a lo que estaba ocurriendo: “en mis encuentros restaurativos con los superiores de la época, a mí me brota la necesidad de ejercer como adulto, y desde la seguridad, la defensa del niño que no se pudo defender. En este sentido, para mí, encontrarme cara a cara, pero ya desvestido del traje de víctima y ante un religioso de entonces, que también está desvestido de todo el

represión y miedo a la sexualidad, ausencia de educación afectivo-emocional, secretismo, cultura de abuso de poder, obediencia a la autoridad que ordena silencio ante los errores, ambiente silencioso y emocionalmente estéril del seminario en el periodo de formación, etc.

15 Para el psicólogo y psiquiatra Enrique Stola, que ha trabajado con personas que han sufrido estos daños, “la mayoría de las víctimas tarda mucho tiempo en hablar. Porque sienten vergüenza; o porque no se dan cuenta de la gravedad de lo que han vivido y de las consecuencias que tienen para ellas; o porque se produce un mecanismo de negación automático en la mente como para poder sobrevivir y entonces no recuerdan. Y si recuerdan, aparecen algunas imágenes, pero desafectivizadas, hasta que en un momento aparece el afecto, la emoción, que puede estar disparado por películas, imágenes, pesadillas que de golpe muestran lo vivido, entre otras cosas. Pero para el psiquismo no hay tiempo. Las personas hablan cuando pueden. Y eso puede durar muchísimos años, treinta, cuarenta, cincuenta” (Stola, 2020:2). Algunas a veces “esperan llegar al umbral de la muerte para revelar su historia, cuando ya no tienen nada que perder (Pittet, 2017: 1598)

16 Para conocer historias de impunidad con sacerdotes que han agredido en la sexualidad infantil, véase (Hurtado, 2020).



halo de poder, resulta muy restaurativo...experimentar que ya no me pueden hacer daño y que ya no tienen poder sobre mí, y así sentir que estoy abrazando a ese niño herido y que de vez en cuando llora desconsolado. Es un momento para mí, cumbre, poder defender a ese niño que ya no tiene miedo, porque hay alguien que le abraza”.

La victimización de niños y niñas en contextos escolares religiosos es un fenómeno poco estudiado y que nos acerca al concepto de victimización oculta, pues la respuesta de la iglesia se ha caracterizado por el encubrimiento y la falta de información sobre el número de víctimas (Varona Martínez & Martínez, 2015; Varona Martínez, 2015). Por otro lado, los casos que estamos facilitando se caracterizan por una victimización asimétrica, manifestada por la posición de inocencia, indefensión y vulnerabilidad en la mayoría de los menores y, por otro lado, por “la madurez, por edad y formación, el rango social y religioso y la sensibilidad espiritual que se les supone a los victimarios (Ibáñez Aguirre, 2015:119).

En el año 2014, la Convención sobre los Derechos del niño de Naciones Unidas advertía de sus preocupaciones hacia la Santa Sede por adoptar “políticas y prácticas que llevaron a la continuación de abusos por clérigos y la impunidad de los perpetradores” (ONU - Comité de los Derechos del Niño, 2014:10). Dicho informe denunciaba el abuso sistemático por parte de sacerdotes y religiosos a menores, la política de movilidad y encubrimiento de los responsables, así como la falta de castigo por parte de la jerarquía eclesiástica.

En el año 2019, la respuesta institucional de la Santa Sede ha tomado un giro copernicano con la carta apostólica en forma de “motu proprio” emitido por el Papa Francisco con el título *vos estis lux mundo*, que supone la obligación de todos los miembros del clero de denunciar cualquier caso de abuso sexual y de encubrimiento por parte de los obispos. La política de secreto denunciada por la ONU comenzaba su lento cambio, abriendo nuevos escenarios hacia la “responsabilidad civil y penal de estos abusos” (ONU, 2020a:1). Para muchos, supone un primer paso, para algunas víctimas son todavía medidas insuficientes para romper con el manual de silencio, que trató graves delitos sexuales como pecados, castigándolos con penas de oración y penitencia (Hurtado, 2020). El propio órgano de la Congregación de la Doctrina de la Fe en Roma, a través de uno de sus miembros, Charles Scicluna, ha manifestado que es el momento de la verdad, “aunque nos humille, nos haga temblar y sentir una gran vergüenza” (Verdú, 2019:1). Las medidas parecen todavía tímidas, a pesar de que desde la propia institución se pide determinación, transparencia y sensibilización (Scicluna, Zollner, & Ayotte, 2012). La iglesia católica se sitúa ante la oportunidad de poner en práctica el propio mensaje de perdón de Jesús, poniendo en marcha mecanismos de renacimiento a sus víctimas, creyéndolas y apostando por “brindar la ayuda que necesita la persona herida para proseguir su tarea de recupera-



ción¹⁷. Puede ser el apoyo de psicólogos, el pago de una reparación, una escucha espiritual, establecer procedimientos y una cultura que, en el futuro, preserve a niños y personas vulnerables de tales agresiones” (Causse, 2020:4).

La práctica de la justicia restaurativa que desarrollamos se sitúa en el contexto de escuelas de carácter religioso y estamos hablando de hechos acaecidos hace más de treinta años, cuando los y las menores se situaban en una franja de edad entre los seis y los nueve años. Los delitos han prescrito y no existe posibilidad de una justicia penal formal para las víctimas¹⁸.

Nuestra práctica se ha puesto en marcha siempre a iniciativa de la solitud de las víctimas, bien por contacto directo o bien porque han solicitado a los responsables institucionales la puesta en marcha de programas de atención y diálogo con quienes les han hecho daño.

4.1. El programa abierto y dinámico que sustenta nuestra práctica

A continuación, desarrollamos los ejes de la intervención diseñada para dar respuestas de justicia restaurativa en un colegio religioso de España.

Características del programa de justicia restaurativa e intervención social:

- Es un programa independiente dirigido por quien suscribe¹⁹.
- Está basado en valores y principios de la justicia restaurativa y la intervención social.

17 Hemos conocido una situación donde las instituciones religiosas católicas han enviado un abogado a una víctima, que, insultando y etiquetando gravemente a la persona acusada, recaba su testimonio acusador con la promesa del mayor castigo posible y le anuncia que la acusada “nunca le pedirá perdón”. Al otro lado, la acusada, se ha enfrentado a continuos interrogatorios sin defensa jurídica alguna, donde se le amenaza con los castigos mayores posibles por su condición de mujer. ¿Es una actitud reconciliadora propia de la iglesia católica? ¿es acaso el perdón que promueve entre sus fieles? ¿qué buscan este tipo de prácticas? ¿a quién beneficia esta forma de actuar?

18 La prescripción no ha amilanado a varias víctimas (de un mismo colegio) a acudir al Juzgado en busca de justicia. Sin embargo, la respuesta judicial en unos hechos que conocemos ha sido archivar en una única sentencia todos los casos, donde los agraviados han podido leer el testimonio de dolor de otras víctimas, algo que nunca se había hecho público. Un nuevo daño, esta vez, producido por la propia Administración de Justicia, debido, tal y como nos confirma una vocal del Consejo General del Poder Judicial, al propio sistema informático, que, por defecto, realiza la gestión procesal. Afortunadamente, tras esto, no tenemos constancia de que se hubiera repetido. A través de lo que hemos conocido, esta pretensión busca también que puedan abrirse escenarios en otros Tribunales de rango superior en Europa, así como generar sensibilidad social y política para el cambio legislativo en la prescripción de estos delitos.



- Tiene como base los conceptos y valores de la justicia restaurativa de acuerdo con los estándares internacionales de la ONU y la Unión Europea. La intervención social se construye desde el Código Deontológico del Trabajo Social.

¿Sobre qué valores y principios se construye la acción profesional y técnica?

- La intervención de justicia restaurativa:

Verdad. Ética del cuidado, justicia y diálogo. Autonomía y responsabilidad personal activa de las personas participantes en los procesos restaurativos. Respeto a la dignidad de toda persona afectada por un daño o delito. Prioridad a la atención a las necesidades de las personas participantes: reparación y reinserción social. Fortalecimiento de la capacidad comunicativa de pensamientos y sentimientos de forma abierta y honesta: encuentros y diálogos (cara a cara o con múltiples actores). Imparcialidad y confidencialidad.

- La intervención social:

Principios básicos de dignidad, libertad e igualdad y sus derivados (Consejo General del Trabajo Social, 2012).

Intervención basada en la autodeterminación, individuación, aceptación y respeto, secreto profesional, eficiencia profesional (responsabilidad, honradez profesional, integridad personal).

¿Cómo se pone en marcha el programa?

A partir de la petición de cualquier persona que se pone en contacto con el responsable del programa o el Colegio donde ocurrieron las conductas abusivas, solicitando asistencia.

El facilitador o facilitadora se pone en contacto con la persona que haya realizado la demanda para valorar la posibilidad e idoneidad de comenzar un proceso restaurativo a través de una entrevista personal.

¿Cómo se desarrolla el programa de justicia restaurativa?

El programa puede tomar varias formas y se adapta a las necesidades de las personas participantes. Con la ayuda de la-s persona-s facilitadora-s, las personas pueden encontrarse cara a cara, comunicarse por carta, o intercambiar mensajes video grabados, o cualquier otra iniciativa restaurativa. Las personas facilitadoras pueden, con el consiguiente consentimiento, transmitir mensajes entre víctimas y victimarias o miembros de la comunidad educativa, según convenga.



La participación voluntaria nace a iniciativa de alguna de las personas participantes, bien en calidad de quien ha sufrido el daño o lo ha cometido. También puede nacer a través de la iniciativa de la institución religiosa o Colegio donde ocurrieron los hechos.

Las personas facilitadoras trabajan de forma separada con cada persona a través de un proceso de trabajo y acompañamiento que va identificando sus necesidades restaurativas. En todo momento, las personas facilitadoras tienen en cuenta el bienestar físico y emocional de quien ha sufrido un daño y quien lo ha cometido. Se pueden realizar acompañamientos específicos de orientación física, social, psicológica y espiritual, como complemento al acompañamiento restaurativo, teniendo en cuenta la seguridad y privacidad de todas las personas participantes.

¿Qué no es el programa de justicia restaurativa?

Un programa que obligue a alguien a decir o hacer algo con la persona que ha hecho daño o lo ha sufrido.

Un programa que obligue a pedir disculpas y ofrecer perdón (aunque esto pueda ser, abiertamente la necesidad de las personas participantes).

Un lugar donde se falte al respeto a los derechos humanos.

¿Para qué puede interesar participar en procesos de justicia restaurativa?

Cuando la persona ha sufrido un daño:

- Para encontrar respuestas a preguntas que quedaron sin responder.
- Contar su historia y estar segura de que quien ocasionó el daño entiende el impacto de lo ocurrido.
- Estar mejor informada sobre los hechos delictivos prescritos y el daño, así como el nivel de responsabilidad y remordimiento de quien causó el daño.
- Recibir apoyo para gestionar las emociones y la ansiedad asociada con el daño y la persona victimaria.
- Expresar sus necesidades a la persona facilitadora y opinar cómo avanza el programa y su proceso restaurativo.
- Para recibir una reparación (material, moral, simbólica, económica) por parte de quien le causó daño o de la institución que hereda una responsabilidad de carácter universal.



Cuando la persona ha cometido un daño:

- Para iniciar o consolidar procesos de toma de conciencia o comprensión y responsabilización de acciones delictivas prescritas y reconocer el daño causado.
- Para narrar su historia, trayectoria vital y relato de lo acontecido y escuchar de primera mano cómo el daño ocasionado ha impactado en la víctima u otras personas.
- Ayudar a determinar qué pasos deben tomarse para reparar el daño ocasionado de una manera satisfactoria para la víctima.
- A tomar conciencia ante su institución religiosa y asumir, en su caso, sanciones restaurativas.

Cuando hay una comunidad afectada:

- Dar cabida a necesidades de la comunidad religiosa que vive en el colegio, y por extensión a la Congregación Religiosa a la que pertenecen.
- Ofrecer la participación de terceras personas que se sientan afectadas por los hechos ocurridos.

5. Perspectiva ética de nuestra práctica restaurativa

Los valores construyen el paradigma de justicia restaurativa y su práctica (Chapman & Törzs, 2018). Se suelen distinguir los valores procesales de los valores personales²⁰. Los primeros se vinculan con el respeto, la dignidad individual, la inclusión, la responsabilidad, la seguridad, la promoción de la recuperación y curación, la humildad, el cuidado mutuo, la reparación, la ausencia de dominación etc. Los segundos nos hablan de respeto, honestidad, responsabilidad, compasión, apertura de mente y paciencia.

Frente a los valores de castigo y represión de la justicia retributiva, se enfatizan aquellos que se vinculan con el empoderamiento, el apoyo social, el diálogo no dominado, la seguridad y las narrativas de las vivencias personales.

20 También se distinguen entre valores normativos (responsabilidad activa, vida social pacífica, respeto solidaridad) y valores operacionales (reparaciones, asistencia, colaboración, empoderamiento, encuentro, inclusión, educación moral, protección y resolución) (Van Ness, 2005).



5.1. Actitud ética de amor incondicional y dignidad hacia las personas atendidas

Estamos atendiendo a personas adultas que sufrieron el daño cuando estaban en su plena infancia. Sus relatos nos trasladan la absoluta confusión por vivir algo que no entendían (una masturbación, una penetración o unos tocamientos en los genitales con o sin ropa), se sienten contrariados y contrariadas con la vivencia, y en otros casos traumatizados por el dolor. “Yo no entendía lo que me estaba haciendo. Me tumbaba en el suelo y se tocaba su pene delante de mí. Dos años más tarde pude entender qué era aquello, sentí una rabia profunda y nada más nacer mi primera hija fui a denunciarlo a la comisaria. Me dijeron que no se podía hacer nada”.

Proponemos una actitud ética profesional de amor y aprobación incondicional al niño o niña que sigue habitando en esa persona adulta, así como a la propia persona adulta victimaria. Una actitud basada en una aprobación total que acepta y afirma a la persona que atendemos por lo que es y no por lo que hace. Es una actitud ética con ojos de compasión²¹, que requiere de trabajo previo en la persona facilitadora, capaz de situarse en un plano ético de relación de ayuda, no como una relación entre persona sanadora y persona herida, sino como relación entre iguales. “Sólo cuando conocemos bien nuestra oscuridad podemos estar presentes en la oscuridad de los demás. La compasión se hace real cuando reconocemos nuestra humanidad” (Brown, 2012:46).

Esta actitud profunda de compasión se une a la defensa de la dignidad de estas personas (tanto quienes han sufrido el daño como quienes lo han ocasionado), una dignidad construida desde los siguientes parámetros: aceptación de la identidad, inclusión, seguridad, reconocimiento, validación, trato justo y equitativo, beneficio de la duda, comprensión, independencia personal y responsabilidad (Hicks, 2011).

5.2. Actitud ética colaborativa con el espacio de trabajo terapéutico y sexológico

La cuestión ética sobre el daño es una cuestión importante a la hora de proteger a quien lo ha sufrido en su infancia, sin añadir una paternal e irrespetuosa proflixidad, que reste una visión resiliente y fortalecedora de la misma. Cuando la res-

21 “Los ojos sirven para mirar y comprender. El corazón, para amar. Los ojos de la compasión significan unos ojos que miran y comprenden. Si hay comprensión, surgirá la compasión de manera natural. Los ojos de la compasión significan unos ojos que observan profundamente, los ojos que comprenden (Nhat Hanh, 2001:21)



ponsabilidad de quien hizo daño es baja, la prudencia es necesaria²². Es habitual observar la necesidad de abordajes psicológicos, psiquiátricos y sexológicos de forma más intensiva y periódica, siempre bajo la propia autonomía de víctima y victimario. A priori, descartamos la exigencia de terapia para todas las personas, “no todas las víctimas necesitan terapia, pues pueden llegar a tener habilidades de afrontamiento apropiadas para manejar la victimización sexual” (Woessner, 2017:252). Nuestra experiencia está siendo muy diversa, pues hay quien ha llegado al proceso restaurativo después de un intenso y necesario trabajo de abordaje psicoterapéutico y quien no considera que eso sea necesario. El respeto a su decisión es crucial y nuestra actitud de cuidado, extrema. Por ello, advertimos a las personas participantes que el mejor resultado se produce cuando hay una integración de lo ocurrido²³ y desde el principio de voluntariedad advertimos a la persona participante que nosotros también podemos abandonar el proceso, porque consideremos que puede ser perjudicial para quien atendemos. Trabajamos con tacto, “sinónimo de caricia, de una aproximación hecha con esmero a la verdad interior de lo tocado (Navarro Pedreño, 2017:47).

5.3. Actitud ética de orientación victimal en la satisfacción de necesidades

Nuestra práctica restaurativa se aleja de planteamientos de lenguaje moralmente neutral de conflicto, más acordes con el ámbito de la resolución de conflictos y la mediación. Nos alejamos de una posición moralmente neutra, pues la injusticia vivida se define en términos de dominación (Braithwaite, 2003).

22 Véase en este sentido el continuum de la negación de Taylor (1996) citado por (Stop it now, 2020) que muestra los diferentes niveles de negación que pueden estar presentes en las personas que cometen un daño de índole sexual y su transición hacia la aceptación total. El continuum viaja doblemente desde la falta de esperanza a la esperanza, y desde la negación a la responsabilidad, desplegándose como un itinerario en movimiento: “no pasó nada; algo sucedió, pero no fui yo; algo sucedió, pero ellos-as lo quisieron; algo sucedió, pero no tan malo como dijeron; ocurrió, pero en ese momento no sabía que estaba mal; ocurrió, pero fue un accidente; ocurrió, no sé lo que me pasó; ocurrió, pero no fue planeado; ocurrió, pero nunca había sucedido antes; ocurrió, lo planeé y sé que lastimó a personas, así que no volverá a suceder; ocurrió, lo planeé, lastimó a personas, entiendo mi pensamiento. Todavía pienso sobre ello, pero esta es mi prevención de recaídas si me siento tentado de nuevo”. Este itinerario nos ha servido como herramienta de trabajo muy útil para la tarea de toma de conciencia en la responsabilización.

23 Así lo explicamos en el consentimiento informado en su punto cuarto: los procesos de justicia restaurativa en casos de victimización grave (sexual, física) conllevan, en muchos casos, abordar acontecimientos, etapas y vivencias que pueden generar emociones desagradables a las personas afectadas. El mejor resultado se produce cuando la persona ha podido mirar, afrontar e integrar todo aquello que ha ocasionado el proceso. Es por ello, que la persona interesada en acudir al proceso de justicia restaurativa valorará la necesidad de tener un acompañamiento psicoterapéutico o de atención sexológica que le sirva de apoyo y que beneficie una solución integral.



La necesidad de justicia es precisamente uno de los motores que más advertimos en quienes sufrieron el daño. Hablamos de una justicia entendida como devolver lo recibido, como dar a cada uno lo suyo, como dar a cada uno lo merecido y como dar a cada uno lo debido (Bilbeny, 2015).

Desde nuestra experiencia podemos clasificar las necesidades de la siguiente manera²⁴:

- Personales y vitales: paz interior; restablecimiento de la paz perdida (psíquica o emocional); resignificación del vínculo (soltar lo negativo); dejar el “modo” víctima; comprensión de lo ocurrido.
- Respeto de los hechos: verdad, reconocimiento y justicia; narración de las consecuencias; contribuir a romper los ciclos de negación, protección, escudo, excusas y disociaciones sobre los hechos ocurridos, tanto en víctimas, victimarios como en la propia institución religiosa.
- Respeto de la persona agresora: escuchar su relato, su motivación y su reconocimiento; aclaración de informaciones contextuales; comprensión del abuso hacia el niño indefenso; reconocimiento de la imposibilidad de trabajar con menores o de la obligación de realizar terapia para ello; aceptación de la inmoralidad de lo sucedido.
- Respeto de la institución: ser escuchados por personal y profesorado de la época, así como por los actuales responsables institucionales; conocer las medidas tomadas para prevenir este tipo de hechos en el presente y futuro; comprender el contexto de silencio y ocultamiento de la época; saber si hay más víctimas; solicitar transparencia.
- Respeto de la justicia: imposición de sanciones por parte de los responsables de la institución; reforma de los plazos legales de prescripción de estos delitos; toma de declaración por parte de la Fiscalía; declaración formal de la injusticia del comportamiento; conocer (si los hubiere) los procesos canónicos contra religiosos-as y sus consecuencias; conocer las medidas aplicadas para evitar la repetición de este tipo de hechos.

Colocamos en un lugar privilegiado las necesidades de quien ha sufrido el daño, desde una perspectiva dinámica, cambiante y flexible, dado que el largo tiempo de preparación de estos procesos restaurativos nos está advirtiendo de

24 Estas necesidades no son una lista exhaustiva, tampoco pretenden ser representativas de las víctimas, cuyas necesidades plurales son una exigencia ética. Pertenecen a las cuatro personas que estamos atendiendo, brotan de la experiencia y son acogidas desde nuestra propia lente profesional durante el acompañamiento restaurativo. Su alcance empírico, por lo tanto, es muy limitado.



cómo el tiempo va matizando, cambiando o redescubriendo nuevas necesidades en función del trabajo interno²⁵.

En las primeras sesiones de trabajo establecemos la hoja de ruta restaurativa de quien ha sufrido el daño, como una brújula, desde una perspectiva abierta y dinámica. Veamos un ejemplo concreto mostrado por un hombre, nada más iniciar el proceso en un asunto de violación: “quiero dejar de vomitar; dormir mejor; resignificar el colegio; sentir que el victimario reconoce el daño con humildad; no necesitar ayuda; servir de cauce para otros; que la congregación religiosa limpie; que mi hijo no tenga que padecerme como padre; que mi pareja no me tenga que soportar; que mis fracasos no se sitúen en esta esfera vital de abusado; que hubiese una especie de liturgia final que purifique (expiación, verdad, hacerlo verdad); me gustaría vivir en paz y conocer la verdad”.

Otra mujer que sufrió daño fue matizando y dando forma a sus necesidades, a lo largo del proceso de acompañamiento de año y seis meses, llegando a la última sesión antes del encuentro cara a cara, con la siguiente formulación: “al principio lo único que quería era un escarmiento público hacia ella, pero poco a poco esto se me está cambiando, y me gustaría que supiera que no lo he olvidado; que sepa que hay personas que han sufrido, como yo por sus abusos; quiero entender por qué ha hecho eso, porque quizás una vez que yo lo comprenda una parte de mí habrá sanado; necesito paz, bueno, y a lo mejor también le puede servir a ella, ¿no? Imagino que podría tener la conciencia más tranquila, y que también pueda ser una liberación para ella; necesito tener la sensación de que la he comprendido y conozco lo que pasó; quiero sacar la basura, limpiar; que esto sirva para alcanzar paz para mí y mi familia y también proteger a esos niños que ahora siguen en ese colegio; no quiero saber nada de focos ni de periodistas, no quiero hacer carnaza con el tema, aunque imagino que mantener el secreto en el barrio va a ser difícil, porque es muy pequeño; quiero esto para mí, no quiero mezclarlo con otras víctimas y mantenerlo en la absoluta privacidad; además, yo no quiero ser víctima, ni nada de eso, a mí me hicieron esto, pero no me ha marcado de por vida; además, voy a bloquear este proceso de comentarlo con mi hijo, porque él sólo quiere venganza y no me ayuda a mí en nada; a lo mejor, durante este proceso, le tengo que perdonar, me pregunto continuamente sobre ello, y al final pienso que si el perdón viniera sería lo máximo que podría conseguir. Pensar que ella es una hija de puta me hace daño; es el momento, sí, me siento fuerte para hacer esto, no tengo sensación de tener ningún trauma en el presente, sí siento mucho asco hacia ella”.

Durante la última preparación antes del encuentro, tenemos en cuenta los deseos de la víctima en lo referido al lugar de celebración, turnos de palabra,

25 Los procesos restaurativos facilitados superan el tiempo de preparación de un año.



saludos, despedidas, dándole la oportunidad de que sienta que tiene poder sobre el proceso, como mecanismo que contribuye a su empoderamiento.

5.4. Práctica informada de trauma y disociación patológica

Es habitual la presencia de trastornos psicológicos relacionados con el estrés postraumático y la disociación. Ello nos obliga a la prudencia y al necesario ofrecimiento de un acompañamiento psicoterapéutico diferente del nuestro, pero conectado a él. La evidencia empírica nos ha demostrado en víctimas de delitos graves, que aparecen nuevos procesos de empoderamiento, hay reducción y desaparición de los síntomas de estrés postraumático tras la participación en los procesos restaurativos, autopercepción de sensación de curación y nuevos sentidos sobre la vivencia traumática previa (Gustafson, 2018).

El trauma es una herida que nos hiere a nivel emocional, psicológico, fisiológico y espiritual. Las diferentes respuestas adaptativas deben ser conocidas, para tomar conciencia del lugar donde se pueda encontrar la persona que acompañamos. Una vez más, la actitud no juiciosa será imprescindible. El impacto del trauma nos obliga a trabajar activamente con principios de respeto, compasión, colaboración estrecha y flexibilidad. Debemos garantizar la seguridad y la confianza, dando voz y protagonismo a las dinámicas de empoderamiento, buscando las fortalezas y dinámicas resilientes y teniendo en cuenta la creación de espacios de descanso, digestión y liberación frente a la dinámica del trauma que pueda cultivar un profundo sentido de urgencia y una aguda necesidad de control (CTRI, 2019; Eastern Mennonite University, 2020).

Una práctica informada de trauma es un enfoque basado en las fortalezas que pueden prevenir la revictimización de las personas que atendemos, ya que reconoce que dichas personas son emocionalmente vulnerables, pero a menudo resilientes (ONU, 2020b).

Por otro lado, la disociación patológica suele ser la respuesta a un trauma severo. Una parte de la persona se queda atrapada en la experiencia traumática y otra no. Puede ser difícil de detectar, por lo que requiere de conocimiento sobre su especificidad, y si se intuye su presencia, la intervención preventiva psicoterapéutica será obligada alianza. Cuando quien nos cuida es quien nos hace daño, “literalmente no nos cabe en la cabeza. Así que formamos un compartimento para cada cosa” (González, 2017:73). Ello va a requerir una intervención que ayude a reconciliar todo lo que hay en el interior de la persona que está presentando dicho trastorno.

Por último, añadimos brevemente otros elementos a la perspectiva ética. En primer lugar, la presencia mixta de hombre y mujer como señal de normalidad en la facilitación. En segundo lugar, el cuidado y seguimien-



to posterior a las personas participantes, tras la celebración de cada proceso restaurativo, si así se ha acordado mutuamente. En tercer lugar, una actitud profesional sin coacción a una compasión obligatoria (Acorn, 2004). Y, por último, recomendamos la introducción de herramientas humorísticas en nuestra intervención, con una intención payasa, es decir, tontería, inocencia y juego, capaz de transformar el drama y la intensidad emocional en risa y carcajada (Olalde Altarejos, 2020b).

6. La(s) persona(s) facilitadora(s), instrumento principal de trabajo

La persona facilitadora es el puente que se va creando entre las personas protagonistas, y aquella que, con su actitud de cuidado, apoyo, escucha profunda y aceptación incondicional acompaña a las partes en sus itinerarios de responsabilización y reparación.

Es la tercera parte o participante, la catalizadora de una nueva relación y comunicación entre las personas participantes que asiste y es responsable, de alguna manera, de liderar ese nuevo espacio comunicativo desde la empatía y el respeto a la dignidad humana mutua²⁶. Es aquella que trabajará para “generar la confiabilidad que permita ir despejando la inseguridad, temores y ansiedad de las partes” (Caram, 2014:7).

Mostramos honestidad, perspectiva, profesionalidad, confiabilidad, paciencia, ausencia de presión, flexibilidad y dedicación. En este tipo de victimización estamos comprobando que la perspectiva espiritual ayuda sobre todo con las personas religiosas, pero también con aquellas víctimas creyentes que buscan la sanación de su alma.

Creemos necesaria una revisión sobre nuestra estructura actitudinal (ideas y reacciones emocionales asociadas) en relación con la sexualidad, que nos permita mantener una actitud carente de juicio, facilitadora de una conexión emocional auténtica con quien ha hecho daño o lo ha sufrido. Trabajamos desde la actitud de abandonar mapas conceptuales y etiquetas científicas, para abrirnos al misterio, a lo que no conocemos porque no nos pertenece y es de la persona que atendemos²⁷.

26 Véase (Paul & Dunlop, 2014) sobre el papel que las personas mediadoras pueden jugar para construir justicia.

27 Una víctima de abuso sexual infantil intrafamiliar lo explica así “es lo único que necesitas cuando te abres en canal: un lugar libre de juicio y rebosante de paciencia (Suria Vázquez, 2019:3829).



Estamos detectando la importancia de revisar nuestros roles simbólicos de víctima y victimario en nuestras biografías, desde la premisa honesta de que ellos habitan en nosotros y nosotras y pueden interferir en nuestra alianza restaurativa. Una mirada humanista a nuestro interior, hacia nuestras propias emociones y energía, capaz de tomar responsabilidad de nuestro ser mediador y nuestra propia humanidad ofrecida a las personas participantes. Trabajamos con meditación y autoobservación proponiéndoselo a las personas participantes (Morineau, 2016).

7. La metodología del proceso restaurativo

El proceso restaurativo se caracteriza tradicionalmente por las siguientes fases metodológicas: recepción de la demanda; invitación a participar; preparación de la participación; comunicación entre participantes; implementación y revisión de las acciones acordadas (Chapman & Törzs, 2018). A partir de esta secuencia, vamos a nombrar los senderos metodológicos que transitamos con las personas atendidas.

7.1. Senderos metodológicos con quien sufrió el daño²⁸

Recepción de la demanda

- Acogida inicial (presencial o telefónica).
 - Una relación profesional desde el inicio, basada en un ambiente seguro, de confianza, honestidad, sensibilidad y respeto suele ser un indicador de buena práctica para el éxito del proceso.
- Cita presencial para primer encuentro.

Invitación a participar

- Explicación del programa.
- Presentación del consentimiento informado.
- Chequeo de la posibilidad de colaboración con otros profesionales (psicoterapia, sexología).

28 Para ello, desarrollamos un ejercicio de sistematización e interpretación crítica de los senderos recorridos, desde la perspectiva de la reflexividad, como concepto de investigación en trabajo social (Maclean, 2010; Montagud Mayor, 2015; Sicora, 2012).



Preparación de la participación

- Escucha y acompañamiento de la narración de los hechos, desde el respeto a que ellas inicien el relato cuando quieran, donde quieran y como quieran, sin preguntas guion. (Utilizamos abiertamente preguntas del tipo ¿qué ocurrió antes? ¿qué ocurrió durante? ¿qué ocurrió después? ¿qué está ocurriendo ahora en relación con aquellos hechos? ¿qué te gustaría que ocurriera en el futuro?)
- Escucha y acompañamiento del impacto victimal, del daño sufrido, construcción y reconstrucción de la narrativa sobre los hechos.
- Estructuración de las sesiones necesarias para construir seguridad y serenidad en la narrativa, en favor de un estado emocional constructivo, ecuánime y de mayor conciencia que promueva seguridad en la comunicación frente a quien ha hecho daño y construya nuevas narrativas²⁹.
- Al final de la preparación: chequeo profundo de pensamientos, emociones, miedos, necesidades derivadas del daño, fortalezas para el proceso restaurativo y consecuencias derivadas del daño, acuerdos significativos alcanzables, e implicaciones significativas para el futuro.
- Chequeo de pensamientos y sentimientos de haber sido escuchada, reconocida y comprendida con profundidad.
- Determinar los temas que se quieren discutir y las necesidades que deben ser satisfechas y expresadas, así como las diferentes opciones de posible acuerdo de reparación.
- Identificación y gestión de riesgos emocionales.
- Identificación de personas acompañantes, participantes o que tienen alguna responsabilidad sobre lo ocurrido.
- Puede ser útil un chequeo continuo de la preparación de la víctima con preguntas de escala y trabajo con números del 1 al 10 con las siguientes preguntas³⁰: ¿Cuánto de preparada te sientes para el proceso restaurativo? ¿cuánto de fuerte te encuentras? ¿cuánto riesgo percibes de sufrir algún daño? ¿cuánto riesgo hay de romper la confidencialidad? A través de la escala podemos ir subiendo números.

Comunicación entre participantes

29 Véase la utilidad de las herramientas de la terapia narrativa (White & Epston, 1990).

30 Sobre esta técnica de la psicoterapia breve véase (Beyebach, 2014).



- Análisis del proceso restaurativo idóneo que satisfaga necesidades (cara a cara, indirecto, grupal, comunicación virtual, presencia de personas de apoyo, representantes del colegio/congregación).
- Reglas previas de comunicación, distancia y formas de saludar.

7.2. Senderos metodológicos con quien cometió el daño

*Invitación a participar*³¹

- Envío de carta, correo electrónico, mensajes a móvil.

Preparación de la participación

- Explicación del programa y presentación del consentimiento informado.
- Escucha y acompañamiento de la narración de los hechos y de su integración en su historia biográfica.
- Estructuración de las sesiones necesarias para construir comprensión, seguridad, serenidad, receptividad, información y narrativas explicadoras de la conducta dañina.
- Análisis del nivel de responsabilidad frente al daño ocasionado (acciones necesarias para su mejor toma de conciencia). Trabajo con el continuum de negación (Stop it now, 2020).
- Búsqueda de motivaciones al cambio sobre la responsabilidad (Miller & Rollnick, 2015).
- Comprensión de la sexualidad en su historia biográfica³².

31 Todos nuestros procesos restaurativos han comenzado a iniciativa de las víctimas, por lo que no hemos tenido ocasión de recibir demandas por parte de quien ha cometido el daño.

32 Las personas adultas victimarias que estamos conociendo en los procesos restaurativos, tienen complejas relaciones con su sexualidad. Algunas no han recibido ninguna educación sexual, otros descubrieron el placer de su cuerpo antes de ser sacerdotes o monjas, y otras se refugiaron en la privacidad de la congregación religiosa para satisfacer deseos eróticos socialmente reprochables en los años de franquismo, como puede ser la homosexualidad. El cristianismo hereda una hipoteca unida al “desdén por el mundo terrenal, se predicó un desprecio, imposible de transmitir hoy, hacia la tierra, la naturaleza, la mujer, el cuerpo, la sexualidad y los sentidos” (Jäger, 2002:28).



- Análisis del nivel de empatía victimal (acciones necesarias para su mejora) y chequeo de la capacidad de escucha de la narrativa de la víctima.
- Escucha y abordaje de los mecanismos de neutralización, justificación y racionalización. Búsqueda de explicaciones al comportamiento dañino (sin exculpaciones o justificaciones).
- Construcción de narrativas explicadoras de lo que le estaba pasando en aquellos momentos, interpretación de factores favorecedores.
- Preparación del proceso restaurativo más idóneo:
 - Preparación técnica, normas de comunicación.
 - Contenido del proceso.
 - Cuidados antes y después.

Comunicación entre participantes

- Instrucciones de quien sufrió el daño sobre la distancia corporal, el saludo, la entrada a la sala y la salida de esta.
- Roles de acompañantes, turnos de palabra, descansos.
- Metodología del proceso restaurativo.

Como última fase con las personas participantes, se acuerdan las acciones necesarias para verificar los acuerdos de reparación, si los hay, y hacer su seguimiento. Estos procesos restaurativos nos están enseñando que pocas veces acaban con el encuentro, y que darlo por cerrado puede ser una torpeza. La realidad nos ha enseñado que pueden sucederse diferentes encuentros que van satisfaciendo diversas necesidades, principalmente de las víctimas. Esta fase es también utilizada para la evaluación de la satisfacción sobre el proceso.

7.3. Senderos metodológicos con la institución escolar y religiosa o comunidad afectada

Los procesos restaurativos con representantes del colegio donde ocurrieron los hechos, con representantes de la Orden Religiosa o incluso con profesores de la época nos obliga a tener en cuenta diferentes senderos metodológicos que pueden llevarse con terceras partes desde una visión más social y comunitaria de los hechos.

La participación de más personas en los procesos restaurativos nos lleva a procesos de conferencia o círculo, donde el ritual interaccional que se produce durante los mismos produce solidaridad grupal y energía emocional de la persona ofensora hacia la víctima y actitudes de integración social (Rossner, 2013).



La dinámica de ritual interaccional permite que el sentimiento de vergüenza y las emociones cercanas sean acogidas y se reconozcan de un modo productivo a través de la expresión genuina de arrepentimiento (Retzinger & Scheff, 2013).

La comunidad afectada por los hechos, desde la comunidad parroquial hasta la comunidad educativa, tienen la oportunidad de, si lo desean, participar en ceremonias de integración y reparación simbólica donde se recuperen vínculos y conexiones humanas y sociales entre las personas participantes.

A modo de resumen, y sin ánimo jerárquico ni cerrado, enumeramos algunos senderos metodológicos que estamos transitando con las instituciones religiosas:

- Invitación y preparación de responsables institucionales para la participación en los procesos restaurativos.
- Invitación y preparación de profesorado perteneciente a la época cuando ocurrieron los hechos a la participación en los procesos restaurativos.
- Círculos de escucha para las comunidades religiosas actuales que heredan simbólicamente la responsabilidad de responder y reparar a las víctimas.

8. A modo de conclusiones inacabadas

Hemos mirado a una práctica incipiente con una lente reflexiva sobre los conocimientos que la nutren, el contexto donde se desarrolla, la actitud ética sobre la que se construye, la persona facilitadora como recurso del acompañamiento e intervención social y restaurativa, y, por último, el método con sus senderos que dan sentido a la misma. Nuestra práctica es imperfecta, y los procesos inconclusos, pues estos nunca acaban. La pequeña experiencia nos ofrece semillas en la profundidad de la tierra, con horizonte de reconciliación (verdad, reparación, responsabilización, memoria y garantías de no repetición). El camino es largo. El silencio ha enterrado mucho dolor. El perdón, cuando llega, es un regalo, pues, “sin perdón, la vida se rige por... un ciclo interminable de resentimiento y represalia (Assagioli, 2020). Un perdón que permite soltar el vínculo ambivalente creado, que desata nudos, que abandona etiquetas al acto dañino y es capaz de crear la atmósfera necesaria para un nuevo comienzo y caminos restaurativos (Olalde Altarejos, 2020a).

Nuestro recorrido es corto y la reflexión limitada, por ello es necesario una humildad que nos aleje de la euforia del éxito o la banalización del fenómeno, caracterizado por su complejidad. Y para ser humildes, debemos caminar en verdad. San Juan de la Cruz lo dice así: “humilde es quien se esconde en su propia nada y se sabe dejar a Dios” (Sánchez Monge, 2015:210).



Hay y habrá dificultades en el camino, una que ya detectamos, tiene que ver con el deseo de algunas víctimas participantes de la revelación pública de los resultados del proceso restaurativo, de la necesidad de ventilar lo que muchos años estuvo escondido y encubierto con la facilitación de las propias instituciones religiosas. Es una demanda de justicia y un grito de verdad. Algunas podrán necesitar que se haga pública la identidad de quien les hizo daño, otras exigirán sanciones de todo tipo por parte de la institución religiosa. Podrá ser el tiempo de las sanciones restaurativas. Ello afectará al principio de confidencialidad. Quizás por ello, en muchos casos puedan ponerse en marcha Comisiones de Verdad y Reconciliación con mirada restaurativa, que partan de las necesidades de las propias víctimas y no de instrumentos estrictamente jurídicos, y que, a modo de justicia transicional, determinen verdades jurídicas también necesarias para muchas víctimas (Tamarit Sumalla, 2018). También nos preocupa cómo mantener el derecho a la presunción de inocencia, honor y dignidad de las personas acusadas.

Muchas críticas siguen llegando de quienes piensan que la voz de las víctimas llega tarde, es interesada o simplemente cuestionan el porqué de sus tardías denuncias y juzgan su largo tiempo de silencio. La respuesta que estamos encontrando tiene que ver con el hecho de que la mente guardó, escondió para poder sobrevivir ante la situación dolorosa, injusta, traumática, generando en muchos casos, no todos, trastornos psicológicos importantes, hasta que un día el cuerpo se liberó, porque este guarda la memoria, o encontraron un compañero que compartió su secreto e hicieron piña para reivindicar justicia y hacerse oír. Es entonces cuando comienza un nuevo camino.

Somos conscientes y espectadores ante algunas instituciones religiosas del miedo y la vergüenza que les va atenazando. El miedo a veces, vinculado a la pérdida de su imagen social, de futuro alumnado para sus colegios o de poder adquisitivo por las posibles demandas de indemnización económica. La vergüenza, como emoción social que expresa desaprobación puede moverse hacia actitudes más positivas, proactivas, pacificadoras del dolor de las víctimas y constructivas en términos de reparación. Los procesos restaurativos son capaces también de generar procesos de transformación social para las propias instituciones, alcanzando los valores profundos que la justicia restaurativa promueve, sobre todo en la forma en que nos relacionamos en nuestra vida diaria (Johnstone & Van Ness, 2007). A través del diálogo restaurativo, se pueden trascender miradas individualistas y retributivas para colocarnos en el espacio de la cooperación social como motor de cambio de la institución católica, muchas veces acusada por algunas víctimas, de silencio, clericalismo, secreto, abusos de poder y masculinidad obsoleta. Es más, como nos enseña una persona dañada, “existe una oportunidad para poner en el corazón de los carismas de las instituciones religiosas, el elemento de la búsqueda de la verdad, la renovación y la protección a la infancia”.



También comprobamos con preocupación, cómo algunas intervenciones preventivas actuales suponen la instalación de cámaras de vigilancia o la prohibición al profesorado (religioso y laico) del contacto físico con menores, logrando otro tipo de daño, pues como afirma Landarroitajauregi Garai (2016:162), “que los niños no sean tocados, besados, amados, etc. produce más daño (más extenso y generalizado) que el daño (intenso pero marginal) que se trata de evitar”.

Nuestra propuesta restaurativa supone una dirección hacia la toma de conciencia, responsabilización y reparación, abandonando comportamientos desadaptativos y roles de ataque, retraimiento o evitación. Y en ello también podemos contribuir desde la facilitación de procesos restaurativos si la iglesia católica y sus diferentes instituciones toman nuevos rumbos y responsabilidades.

Es tiempo para la verdad, como dice una persona dañada, “caiga quien caiga”. “Todo esto está muy salpicado de pestilencia y de estiércol, pero también en el estiércol puede nacer una flor que inunde con su perfume e invada y arrase todo el mal olor, y convierta en bello lo obscuro”.

Referencias bibliográficas

- Acorn, A. (2004). *Compulsory compassion: A critique of restorative justice*. Vancouver: UBC Press.
- Assagioli, R. (2020). AZ quotes. Disponible en <https://www.azquotes.com/quote/523146>
- Beyebach, M. (2014). *24 ideas para una psicoterapia breve*. Herder. Kindle IOS Version. Amazon.com.
- Bilbeny, N. (2015). *Justicia compasiva: la justicia como cuidado de la existencia*. Madrid: Tecnos.
- Bisschops, A. H. M. (2015). Procedimientos de queja en la iglesia católica y de víctimas de abuso sexual histórico: en busca de justicia. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (29), 93-108.
- Braithwaite, J. (2003). The fundamentals of restorative justice. In S. Dinnen, A. Jowitt & T. N. Cain (Eds.), *A kind of mending: restorative justice in the Pacific Islands* (2003), pp. (35-43). Canberra: Pandanus Books.
- Brown, B. (2012). *Los dones de la imperfección*. Madrid: Gaia.
- Caram, M. E. (2014). Hacia la mediación penal. Disponible en http://www.justiciarestaurativa.org/aroundla/argentina/hacia/at_download/file



- Causse, G. (2020). *Las víctimas de abuso y la iglesia: Justicia y perdón. Selecciones de Teología*, 59 (233).
- Chapman, T., & Törzs, E. (Eds.). (2018). *Practice guide on values and standards for restorative justice practices*. Leuven: European Forum for Restorative Justice.
- Clancy, S. (2010). *The trauma myth: the truth about sexual abuse of children and its aftermath*. New York: Basic Books.
- Consejo General del Trabajo Social. (2012). *Código deontológico del trabajo social*. Madrid: Consejo General del Trabajo Social.
- CTRI. (2019). *Trauma-informed care. building a culture of strength*. Winnipeg, Canada: CTRI. Crisis & Trauma Resource Institute.
- Cyrulnik, B. (2015). *Las huellas de la infancia, la necesidad del relato y los mecanismos de la memoria*. Gedisa. Kindle IOS Version. Amazon.com.
- Darmody, M. (2015). "Towards healing": Diecinueve años de escucha y aprendizaje. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (29), 77-92.
- Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco. (2019). Protocolo de coordinación interinstitucional para el servicio de justicia restaurativa (jurisdicción penal) 2019. Disponible en https://www.justizia.eus/servlet/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DPROTOCOLO_PENAL_JUSTICIA_RESTAURATIVA_2019_0.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1290511108500&ssbinary=true
- Eastern Mennonite University. (2020). Star - strategies for trauma awareness and resilience. Disponible en <https://emu.edu/now/peacebuilder/tag/star/>
- Echeburúa Odriozola, E., & Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia: Víctimas y agresores: un enfoque clínico*. Madrid: Ariel.
- European Forum for Restorative Justice. (2020). Comments on the EU strategy on victims' rights (2020-2024). Leuven: European Forum for Restorative Justice
- Gavrielides, T. (2013). Clergy child sexual abuse and the restorative justice dialogue. *Journal of Church and State*, 55(4), 617-639.
- Geske, J. (2007). Restorative justice and the sexual abuse scandal in the catholic church. *Cardozo Journal of Conflict Resolution*, 8, 651-658.



- González, A. (2017). *No soy yo. Entendiendo el trauma complejo, el apego y la disociación: una guía para profesionales y pacientes*. Anabel González.
- Gustafson, D. L. (2018). *Encountering "the other": victim offender dialogue in serious crime*. (Unpublished Thesis). University of Leuven, Leuven.
- Hicks, D. (2011). *Dignity. the essential role it plays in resolving conflict*. New Haven: Yale University Press. Kindle IOS Version. Amazon.com.
- Hurtado, M. (2020). *El manual del silencio: la historia de pederastia en la iglesia que nadie quiso escuchar*. Barcelona: Planeta. Kindle IOS Version. Amazon.com.
- Ibáñez Aguirre, C. (2015). *Victimización por abusos sexuales en la iglesia. Prevención. Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, (29), 115-129*.
- Jäger, W. (2002). *La ola es el mar. espiritualidad mística*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Johnstone, G., & Van Ness, D. W. (2007). The meaning of restorative justice. In G. Johnstone, & D. W. Van Ness (Eds.), *Handbook of restorative justice*. (pp. 5-23). Portland, Oregon: Willan Publishing.
- Jülich, S. (2006). Views of justice among survivors of historical child sexual abuse. *Theoretical Criminology, 10(1)*, 125-138.
- Keenan, M. (2012). *Child sexual abuse and the catholic church: gender, power, and organizational culture*. New York: Oxford University Press.
- Keenan, M. (2014). *Sexual trauma and abuse: restorative and transformative possibilities?* Dublin: School of Applied Social Science, University College Dublin.
- Kilchling, M. (2019). Restorative justice: incorporating victims's rights and needs. In G. Fornasari, & E. Mattevi (Eds.), *Giustizia reparatoria. responsabilità*, (pp. 3-34). Trento: Università Degli Studi di Trento.
- Landarroitajaregi Garai, J. R. (2016). *Sexorum scientia vulgata: textos breves para la divulgación de la ciencia de los sexos*. Valladolid: Iesusus.
- López, F. (1994). *Los abusos sexuales a menores. Lo que recuerdan los adultos*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Maclean, S. (2010). *The social work pocket guide to...: Reflective practice*. Lichfield: Kirwin Maclean Associates LTD. Kindle IOS Version. Amazon.com.
- Malón Marco, A. (2008a). La hipótesis del trauma en el abuso sexual: Revisión crítica e implicaciones. *Revista Colombiana de Psicología, 17(1)*, 177-200.



- Malón Marco, A. (2008b). Infancia, sexualidad y peligro: Sobre la naturaleza iatrogénica de un discurso. *Papers: Revista de Sociología*, (90), 127-150.
- Maradeo, J. (2018). *La trama: detrás de los abusos y delitos sexuales en la iglesia católica*. Ediciones B. Kindle IOS Version. Amazon.com.
- Marquette University. (2020). The healing circle. Disponible en <https://law.marquette.edu/community/healing-circle>
- Marsh, F., & Wager, N. M. (2015). Restorative justice in cases of sexual violence: Exploring the views of the public and survivors. *Probation Journal*, 62(4), 336-356.
- Mcglynn C., Godden N., & Westmarland N. (2012). 'I just wanted him to hear me': Sexual violence and the possibilities of restorative justice. *Journal of Law and Society*, 39(2), 213-240.
- Menéndez De Miguel, C. (1989). *Material del programa de formación en Monitores de Educación Sexual y Planificación Familiar*. Escuela de Formación Sexológica Sustraiia. Bilbao. Inédito.
- Mercer, V., & Sten Madsen, K. (2015). *Doing restorative justice in cases of sexual violence: A practice guide*. Leuven: Leuven Institute of Criminology.
- Miller, W. R., & Rollnick, S. (2015). *La entrevista motivacional. Ayudar a las personas a cambiar* (3ª ed.). Barcelona: Paidós.
- Montagud Mayor, X. (2015). La narración de la experiencia profesional como expresión del conocimiento en trabajo social. *Cuadernos de Trabajo Social*, 28(2), 199-209.
- Morineau, J. (2016). *La médiation humaniste. un autre regard sur l'avenir*. Toulouse: Eres.
- Navarro Pedreño, S. (2017). Sobre el tacto en el contacto: Por un saber de la caricia en el trabajo social. In C. Guinot, & A. Ferran (Eds.), *Trabajo social: Arte para generar vínculos* (pp. 37-53). Universidad de Deusto-Deustuko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones-Argitalpen Zerbitzua.
- Nhat Hanh, T. (2001). *Volviendo a casa. El camino común de Buda y Jesús* (epub ed.). Barcelona: Espasa Libros.
- Oellerich, T. D. (2000). Rind, Tromovitch, and Bauserman: Politically incorrect—scientifically correct. *Sexuality and Culture*, 4(2), 67-81.
- Olalde Altarejos, A. J. (2017). *40 ideas para la práctica de la justicia restaurativa en la jurisdicción penal*. Madrid: Dykinson.



- Olalde Altarejos, A. J. (2020a). Camineros restaurativos en victimización grave. In G. Varona Martínez (Ed.), *Caminando restaurativamente. Pasos para diseñar proyectos transformadores alrededor de la justicia penal* (pp. 135-146). Madrid: Dykinson.
- Olalde Altarejos, A. J. (2020b). El humor payaso en justicia restaurativa: transgresiones e implicaciones éticas. In G. Varona Martínez (Ed.), *Arte en prisión. Justicia restaurativa a través de proyectos artísticos y narrativos*. (pp. 403-420). Valencia: Tirant lo blanch.
- ONU - Comité de los Derechos del Niño (CRC). (2014). *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Santa Sede*. ONU.
- ONU (2020a). Experta de la ONU pide al vaticano que garantice justicia para las víctimas de abusos sexuales. Disponible en <https://news.un.org/es/story/2019/12/1466891>
- ONU (2020b). *Handbook on Restorative Justice Programmes*. Vienna: United Nations Office on Drugs and Crime.
- Pali, B., & Sten Madsen, K. (2011). Dangerous liaisons?: A feminist and restorative approach to sexual assault. *Temida*, 14(1), 49-65.
- Pascual Rodríguez, E. (2013). *Los ojos del otro. Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*. (1ª ed.). Santander: Sal Terrae.
- Paul, G. D., & Dunlop, J. A. (2014). The other voice in the room: restorative justice facilitators' constructions of justice. *Conflict Resolution Quarterly*, 31(3), 257-283.
- Pereda Beltrán, N. (2009). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 30(2), 135-144.
- Pereda Beltrán, N. (2010). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201.
- Pereda, N., & Forns, M. (2007). Prevalencia y características del abuso sexual infantil en estudiantes universitarios españoles. *Child Abuse & Neglect*, 31(4), 417-426.
- Pittet, D. (2017). *Le perdono padre. sobrevivir a una infancia rota*. Bilbao: Ediciones Mensajero. Kindle IOS Version. Amazon.com
- Retzinger, S. M., & Scheff, T. J. (2013). Strategy of community conferences. Emotions and social bonds. In G. Johnstone (Ed.), *A restorative justice reader* (pp. 103-116). Oxon: Routledge.



- Richards, K., & Australia's National Research Organisation for Women's Safety. (2020). *Circles of support and accountability. an overview (fact sheet)*. Sydney: NSW: ANROWS.
- Ríos Martín, J. C. (2020). *Biografía de la reconciliación. Palabras y silencios para sanar la memoria* (2ª ed.). Granada: Comares.
- Rossner, M. (2013). *Just emotions. Rituals of restorative justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Sánchez Monge, M. (2015). *Es tiempo de caminar. Santa Teresa de Jesús, maestra de la experiencia de Dios*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Segovia Bernabé, J. L., Barbero Gutiérrez, J., & Testimonio anónimo. (2016). *Víctimas de la Iglesia. Relato de un camino de sanación*. Madrid: PPC.
- Scicluna, C. J., Zollner, H., & Ayotte, D. J. (Eds.). (2012). *Abuso sexual contra menores en la Iglesia*. Santander: Sal Terrae.
- Sherman, L. W., & Strang, H. (2007). *Restorative justice: The evidence*. London: The Smith Institute.
- Sicora, A. (2012). Práctica reflexiva y profesiones de ayuda. *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, (19), 45-58.
- Stola, E. (2020). Es tradición en la iglesia católica destruir los cuerpos. Disponible en <https://stolaenrique.co/2020/01/07/enrique-stola-es-tradicion-en-la-iglesia-catolica-destruir-los-cuerpos/>
- Stop it now. (2020). Denial. Disponible en <https://www.stopitnow.org.uk/concerned-about-the-behaviour-of-another-adult/thoughts-or-behaviour/why-didnt-i-know/denial/>
- Suria Vázquez, M. (2019). *Ella soy yo*. Madrid: Círculo de Tiza. Kindle IOS Version. Amazon.com.
- Tamarit Sumalla, J. M. (2018). Abusos sexuales en la iglesia católica: ¿cómo responder a las demandas de justicia? *Nuevo Foro Penal*, 14(91), 11-42.
- Van Ness, D. W. (2005). *An overview of restorative justice around the world*. The 11th United Nations Congress on Crime Prevention and Criminal Justice. Bangkok, Thailand: United Nations.
- Varona Martínez, G. (2015). Reconocer a las víctimas para reparar y prevenir el sufrimiento: los abusos sexuales en la iglesia y las posibilidades de la justicia restaurativa desde un enfoque victimológico. *Razón y fe: Revista Hispanoamericana de Cultura*, 272(1405), 383-396.



- Varona Martínez, G., & Martínez, A. (2015). Estudio exploratorio sobre los abusos sexuales en la iglesia española y otros contextos institucionales: Marco teórico y metodológico de una investigación victimológica abierta. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (29), 7-76.
- Varona Martínez, G. (ed.) (2020). *Caminando restaurativamente. Pasos para diseñar proyectos transformadores alrededor de la justicia penal*. Madrid: Dykinson.
- Verdú, D. (2019). Entrevista a Charles Scicluna: "Es el momento de la verdad, aunque nos humille y dé miedo". Disponible en https://elpais.com/sociedad/2019/02/15/actualidad/1550251232_308329.html
- Vértiz de la Fuente, Columba. (2020). "Mea maxima culpa", la protección del Vaticano a pederastas. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/355951/mea-maxima-culpa-la-proteccion-del-vaticano-a-pederastas-2>
- White, M., & Epston, D. (1990). *Narrative means to therapeutic ends*. New York: Norton & Company.
- Woessner, G. (2017). On the relationship between restorative justice and therapy in cases of sexual violence. In E. Zinsstag, & M. Keenan (Eds.), *Restorative responses to sexual violence*. (pp. 248-264). New York: Routledge.
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta.
- Zamorano, L. A. (2019). *Ya no te llamarán "abandonada"*. Madrid: PPC.
- Zehr, H. (2002). *The Little Book of Restorative Justice*. Intercourse, Pennsylvania: Good Books.
- Zinsstag, E., & Keenan, M. (Eds.). (2017). *Restorative responses to sexual violence*. New York: Routledge.